



Ayuntamiento
de Coria del Río

BANDO

Régimen de autorización de cotillones Navidad y Año Nuevo 2026/2027

Con carácter tradicional los popularmente denominados “Cotillones” venían celebrándose en Noche Vieja pero se han extendido, en los últimos años, a otros días de las fiestas navideñas.

El artículo 6.5 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA), atribuye a los municipios la competencia para autorizar la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos.

Los cotillones que se celebren en establecimientos públicos cuya licencia municipal o declaración responsable de apertura no ampare ni prevea expresamente la celebración de este tipo de actividades, precisarán de autorización municipal para su celebración. Ejemplo de actividades, entre otras, que precisan de licencia para celebrar un cotillón son los restaurantes, bares de toda clase y hoteles.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6.2 de la LEPARA, el artículo 7,1 b) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y los artículos 6,2 y 11,3 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, atribuyen también de forma expresa a los ayuntamientos respectivos la competencia para otorgar las autorizaciones previas de instalación en su termino municipal de estructuras desmontables o portátiles y establecimientos eventuales destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y al Código Técnico de la Edificación, lo que sería de aplicación a la celebración de fiestas en carpas, y espectáculos en escenarios y graderíos desmontables, etc.

Los promotores de los cotillones deberán solicitar la licencia municipal en el Ayuntamiento con una anticipación, al menos, de 30 días hábiles previos al inicio del evento, acompañado de la documentación completa requerida por el Decreto 195/2007, de 26 de junio y el abono de las tasas municipales correspondientes.

La resolución municipal por la que se autorice el evento correspondiente, deberá contener las condiciones particulares para el desarrollo del espectáculo o actividad de carácter ocasional o extraordinario, con el contenido mínimo previsto en los artículos 7,1 y 12,1 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 155/2018 de 31 de julio (datos de la persona titular u organizadora, descripción del espectáculo público o actividad recreativa y denominación según el

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro De Verificación	YIwYHGxbPZR2aDaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	02/10/2026 13:32:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIwYHGxbPZR2aDaWeatzvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Coria del Río

Catálogo, periodo de vigencia, tipo de establecimiento publico y denominación conforme al Catálogo, aforo máximo permitido, horario de apertura y de cierre, edad de admisión de las personas usuarios y otras condiciones específicas).

En lo que respecta a las personas menores de edad, habrá que tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, en su redacción dada por el Decreto 211/2018 de 20 de noviembre, fundamentalmente en lo que respecta a la prohibición de acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento.

En cuanto al servicio de vigilancia en establecimientos públicos y en los supuestos de espectáculos públicos y actividades recreativa de carácter ocasional y extraordinario, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 10/2003 de 28 de enero, sobre el derecho de admisión y los servicios de vigilancia privada necesarios.

Hay que tener también presente la exigencia de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas.

El incumplimiento de la normativa citada podrá ser sancionada con multas de hasta 601.012,10 euros, según la gravedad de la infracción cometida.

Por otro lado, se aconseja a la ciudadanía sobre la conveniencia de asegurarse previamente de que los cotillones y actividades de igual naturaleza a las que se pretende asistir, cuenten con la preceptiva autorización municipal; así como a los organizadores, para que ofrezcan toda la información necesaria sobre la autorización previa y condiciones del evento.

Lo que se publica para conocimiento general.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Firmado electrónicamente

Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 2

Código Seguro De Verificación	YIwYHGxbPZR2DaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	02/10/2026 13:32:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YIwYHGxbPZR2DaWeatzvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

